

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

1785 Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2015.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Empleo de 10 de noviembre de 2014, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2014).

La citada Orden contempla en el artículo 3 la publicación anual de la Orden de convocatoria oportuna de estas ayudas, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes, los créditos de las ayudas y el plazo de ejecución.

Por lo expuesto, procede abrir plazo de convocatoria de concesión de ayudas para el ejercicio 2015, y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 4 de la Orden de Bases de 10 de noviembre de 2014 (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2014, por la que se regula la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La mencionada convocatoria se realiza para el año 2015 en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Orden de Bases y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas será de 25 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Créditos y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a ciento treinta mil quinientos euros (130.500 €).

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015:

· Partida 11.04.00.323A.474.40, proyecto 43515, por un importe total de setenta mil setecientos euros (70.700,00 €)

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- El 20%, catorce mil ciento cuarenta euros (14.140,00 €) de Fondos Propios Afectados.

- El 80%, cincuenta y seis mil quinientos sesenta euros (56.560,00 €) de Fondo Social Europeo FSE.

· Partida 11.04.00.323A.484.40, proyecto 43503, por un importe total de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €)

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- EL 20%, once mil seiscientos euros (11.600,00 €) de Fondos Propios Afectados.

- EL 80% cuarenta y seis mil cuatrocientos euros (46.400,00 €) de Fondo Social Europeo – FSE.

· Partida 11.04.00.323A.464.40, proyecto 43099, por un importe total de mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

-EL 20%, Trescientos sesenta euros (360,00 €) de Fondos Propios Afectados.

- EL 80% mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 €) de Fondo Social Europeo – FSE.

2. Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintos créditos presupuestarios, y se otorga expresamente a dicha distribución carácter estimativo, en caso de alterarse ésta, se atenderá a lo dispuesto en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía de la ayuda concedida por cada oferta de práctica formativa se establecerá en función de los meses de duración de la práctica, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de Bases reguladora de estas subvenciones. El importe de la mensualidad se establece en novecientos euros (900 €).

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las empresas o entidades interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo I de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia, así como en la página Web www.mundojoven.org.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

Artículo 4. Órganos competentes para la instrucción, resolución y evaluación.

1. Los órganos encargados de la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en los artículos 6.1 y 7.1, respectivamente de la Orden de Bases.

2. De acuerdo con el apartado 2.5 del artículo 6 de la Orden de Bases, se constituirá, en su caso, una Comisión de Evaluación, presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Juventud y Deportes, o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios/as pertenecientes a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario/a. La Comisión será la encargada de realizar de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

Los criterios de valoración, así como el procedimiento que se seguirá para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, será el establecido en los artículos 6, 7, 8 y 19 de la Orden de Bases.

Estos criterios de valoración de solicitudes serán ponderados de manera que cada uno de ellos tenga el mismo peso relativo.

Si finalmente es aceptada la propuesta de concesión, ésta aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión europea, de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases. Asimismo, estarán sujetas a las obligaciones en materia de publicidad recogidas en el artículo 12 de la citada Orden.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de resolución y notificación será el recogido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de Bases.

2. La Orden por la que se conceden o deniegan las subvenciones, será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC,

3. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Artículo 8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de cinco meses a partir de la fecha de inicio de la práctica.

Artículo 9. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el empleo dado a las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 19 de la Orden de Bases.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso



contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 3 de febrero de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.